

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el contenido del escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante, se Dispone:

Como quiera que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo sobre el vehículo de placas BZO-972 (bien denunciado como del haber de la sociedad conyugal) como se advierte de los documentos allegados, el despacho Dispone:

Decretar la APREHENSIÓN Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo de placas BZO-972. Ofíciase a la Policía Nacional SIJIN-Sección Automotores.

Téngase en cuenta, que una vez se materialice la aprehensión del vehículo, éste deberá ser puesto a disposición de los parqueaderos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por otro lado, por secretaría ofíciase a Servicios Integrales para la Movilidad SIM para que en el menor tiempo posible se sirvan dar respuesta frente al embargo del vehículo automotor de placas RDL-542 y que fue comunicado a ustedes mediante oficio No.0611 del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE.

El juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº80

De hoy 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c1553a773480ceba19f44e997ad6304524f1900e0c378e86b9efe67348dfc2**

Documento generado en 08/09/2020 07:53:12 a.m.